

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de la aprobación inicial sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra la misma, se procede a la publicación íntegra de:

Reglamento de servicios y funcionamiento de las instalaciones deportivas del MI Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	
Aprobación inicial	Sesión ordinaria Pleno 11/04/2013
Exposición pública	BOP C. Real nº 73, 02/05/2013
Alegaciones	NO
Aprobación definitiva	Acuerdo provisional sin alegaciones
Publicación íntegra	BOP C. Real nº 134, 26/07/2013
Toma conocimiento JCCM/AGE	01/08/2013 JCCM, 01/08/2013 AGE
Entrada vigor	20/08/2013
Deroga	-

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en este BOP de Ciudad Real.

REGLAMENTO DE SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

Artículo 2º. Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 3º. Apertura de instalaciones y atención al público

Artículo 4º. Desarrollo del Reglamento

Artículo 5º. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

TITULO II. NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPITULO I. GENERALIDADES

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 1**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Artículo 6°. Derecho al acceso y uso de las Instalaciones Deportivas

Artículo 7°. Prohibición de acceso

Artículo 8°. Responsabilidad de los usuarios

Artículo 9°. Normas de conducta de los usuarios

Artículo 10°. Sugerencias y reclamaciones

Artículo 11°. Acceso a zonas reservadas

CAPITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS

Artículo 12°. Derechos de los usuarios

Artículo 13°. Obligaciones de los usuarios

TITULO III. DE LAS CLASES DE USUARIOS

CAPITULO I. CLASIFICACION

Artículo 14°. Clasificación de usuarios

Artículo 15°. Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas

CAPITULO II. DE LOS USUARIOS ABONADOS

Artículo 16°. Concepto de usuario abonado

Artículo 17°. Derechos de los abonados

Artículo 18°. Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil

Artículo 19°. Clasificación de los usuarios abonados

Artículo 20°. Obligaciones de los usuarios abonados

CAPITULO III. DE LOS USUARIOS NO ABONADOS

Artículo 21°. Concepto de usuario no abonado

Artículo 22°. Clasificación de los usuarios no abonados

CAPITULO IV. DEL DEPORTE ESCOLAR

Artículo 23°. Acceso de los centros escolares a las Instalaciones Deportivas

Artículo 24°. Criterios y condiciones de cesión de las instalaciones

CAPITULO V. DE LOS CLUBS, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Artículo 25°. Integración en clubes o asociaciones deportivas

Artículo 26°. Uso de las instalaciones por los clubes, asociaciones deportivas y federaciones

Artículo 27°. Partidos de competición oficial

CAPITULO VI. DE LOS CURSOS, ESCUELAS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS

Artículo 28°. Organización de cursos y campañas deportivas

Artículo 29°. Los cursos y campañas deportivas

Artículo 30°. Programación de actividades deportivas

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 2**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Artículo 31°. Obligaciones de los usuarios inscritos en cursos o escuelas y *campañas deportivas*

Artículo 32°. *Derechos de los usuarios inscritos en cursos*

TITULO IV. DE LA NORMATIVA DE RESERVAS

Artículo 33°. *Alquiler de instalaciones deportivas*

Artículo 34°. *Limitación, modificación o anulación de reservas*

Artículo 35°. *Lugar y condiciones para efectuar las reservas*

Artículo 36°. *Reservas para clubes, asociaciones y federaciones deportivas*

Artículo 37°. *Clasificación de las reservas*

TITULO V. DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 38°. *Obligaciones legales*

Artículo 39°. *Responsabilidad del Ayuntamiento de Vva. De los Infantes*

TITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 40°. *Forma de pago de los abonos*

Artículo 41°. *Documentación a presentar para la obtención del carné*

Artículo 42°. *Reclamaciones*

Artículo 43°. *Información a disposición de los interesados*

TITULO VII. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPITULO I. NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 44°. *Acceso y utilización de las Instalaciones Deportivas*

Artículo 45°. *Cierre de las instalaciones deportivas municipales*

Artículo 46°. *Aplicación de las normas particulares*

CAPITULO II. NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCION 1ª. Normas de utilización de las piscinas

Artículo 47°. *Acceso*

Artículo 48°. *Descripción*

Artículo 49°. *Entrada a las instalaciones*

Artículo 50°. *Césped de piscinas descubiertas*

Artículo 51°. *Playa de las piscinas climatizadas*

Artículo 52°. *Vestuarios, duchas, WC y taquillas*

Artículo 53°. *Lámina de agua y zona de acceso*

Artículo 54°. *Cursillos y campañas de animación*

SECCION 2ª. Normas de utilización de los pabellones cubiertos.

Artículo 55°. *Descripción y acceso*

Artículo 56°. *Reglamento particular*

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 3**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

SECCION 3ª. Normas de utilización de los Gimnasios

Artículo 57º. Descripción y acceso

Artículo 58º. Reglamento particular

SECCION 4ª.- Normas de utilización de las pistas de pádel y tenis

Artículo 59º. Descripción y acceso

Artículo 60º. Reglamento particular de pádel

Artículo 61º. Reglamento particular de tenis

SECCION 5ª.- Normas de utilización del campo de fútbol

Artículo 62º. Descripción y acceso

Artículo 63º. Reglamento particular

SECCION 6ª.- Normas de utilización de los espacios anexos

Artículo 64º. Maquinas expendedoras de consumiciones

Artículo 65º. Objetos extraviados

TITULO VIII. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 66º. Régimen de uso de las instalaciones deportivas para otros fines

Artículo 67º. Régimen de uso de instalaciones deportivas para espectáculos

TITULO IX. REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 68º. Régimen legal y órgano competente

Artículo 69º. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 70º. Facultades de los responsables de las instalaciones

Artículo 71º. Clasificación de las infracciones

Artículo 72º. Sanciones

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

Segunda. Normativa supletoria

Tercera. Resolución de problemas

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Dichas instalaciones han sido creadas

para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2º. Instalaciones Deportivas Municipales.

Son Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias de este Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles y materiales destinados a tal objeto.

- Polideportivo Municipal Fernando Luna.
- Pabellón Cubierto Municipal.
- Pabellón Cubierto y pista anexa del CEIP "Arqueólogo García Bellido"
- Pistas de pádel y tenis anexas al Pabellón Cubierto Municipal.
- Piscina Cubierta.
- Campo de fútbol "San Miguel".
- Cualesquiera otras Instalaciones Deportivas que pudieran integrarse en el Patrimonio municipal.

Artículo 3º. Apertura de instalaciones y atención al público.

Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.

El Sr. Alcalde, o Concejal delegado, será el encargado de asignar los horarios de utilización de las canchas e instalaciones entre los ciudadanos, clubes, federaciones u otros usuarios, siendo anunciados en las oficinas del Pabellón cubierto Municipal.

Artículo 4º. Desarrollo del Reglamento.

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde, o Concejal delegado, para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 5º. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo.

Todos los artículos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, habrán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo.

TITULO II. NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPITULO I.- GENERALIDADES

Artículo 6º. Derecho al acceso y uso de las Instalaciones Deportivas.

Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, Federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas establecidas.
- Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.

También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 7º. Prohibición de acceso.

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente, prohibiéndose el uso y disfrute de las instalaciones hasta la resolución definitiva.

Artículo 8º. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 9º. Normas de conducta de los usuarios.

Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de civismo y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos, mobiliario de deportes, material fungible y similar.

A los usuarios que se aperciban de que alguna persona incumple las normas contenidas en este Reglamento, sin que haya sido apercibido por el encargado, se les sugiere ponerlo en conocimiento del personal de las Instalaciones Deportivas.

Artículo 10º. Sugerencias y reclamaciones.

Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio ante el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes o en la ofici-

na del Pabellón cubierto, donde se llevará un libro-registro en el que se anotarán las reclamaciones presentadas, con indicación de la persona, domicilio, día, hora y explicación sucinta de la queja o sugerencia.

Artículo 11º. Acceso a zonas reservadas.

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

CAPITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS

Artículo 12º. Derechos de los usuarios.

Todos los usuarios, abonados o no, de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán derecho a:

- a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que oferte el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.
- b) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones.
- c) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.
- d) Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 13º. Obligaciones de los usuarios.

- a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.
- b) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.
- c) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.
- d) Abonar en su momento las tasas establecidas.
- e) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- f) Identificarse mediante el DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad cuando así le sea solicitado para acceder a las instalaciones.
- g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

TITULO III.- DE LAS CLASES DE USUARIOS

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 7**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

CAPITULO I.- CLASIFICACIÓN

Artículo 14º. Clasificación de usuarios.

Se distinguen las siguientes categorías entre las personas y entidades que tiene acceso a las instalaciones deportivas:

- Usuarios abonados.
- Usuarios no abonados.
- Clubes deportivos, asociaciones deportivas y federaciones deportivas
- Cursos, escuelas y campañas deportivas.
- Deporte escolar.

Artículo 15º. Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas.

Tendrán acceso gratuito a las instalaciones los conserjes, coordinadores, monitores deportivos en el ejercicio de sus funciones y en su horario de trabajo y los niños menores de 3 años que vayan acompañados de un responsable mayor de edad, bajo el consentimiento del conserje y si la instalación lo permitiese.

CAPITULO II.- DE LOS USUARIOS ABONADOS

Artículo 16º. Concepto de usuario abonado.

Se consideran usuarios abonados a todas aquellas personas que habiendo formalizado su inscripción (anual, semestral, trimestral, mensual o por día) hayan sido admitidas, estén en posesión del carné acreditativo como tal y al corriente en el pago de todas las cuotas.

Artículo 17º. Derechos de los abonados.

- 1º. A que se les entregue el carné acreditativo del periodo para el que se abona.
- 2º. Al acceso gratuito a las instalaciones (previa identificación en el carné), mediante la presentación de la tarjeta de abonado, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público y siempre que no se celebre en alguna instalación una competición deportiva entre clubes o deportistas federados, sujeta a algún precio.
- 3º. A utilizar los vestuarios, servicios, duchas, etc. de las instalaciones, con motivo de la práctica de algún deporte fuera o dentro el recinto deportivo.
- 4º. A obtener gratuitamente un ejemplar del presente Reglamento de Servicios.

Artículo 18º. Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil.

Excepto aquellas actividades organizadas para grupos en las que se comunique previamente la afiliación a la Mutualidad General Deportiva u otro Seguro Deportivo, el resto tendrá la cobertura para posibles accidentes de la Instalación con el Seguro de Responsabilidad Civil que el Ayuntamiento tiene suscrito para las instalaciones deportivas, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que rijan en los contratos suscritos por éste.

Artículo 19º. Clasificación de los usuarios abonados.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 8**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

1º. Se dividen los usuarios abonados en las siguientes clases:

- Abono familiar.
- Abono individual (menores y mayores)

2º. Dentro de cada una de las clases de abonados anteriormente señaladas podrán ser a su vez:

- Abonados anuales (por temporada)
- Abonados trimestrales.
- Abonados mensuales.
- Abonados temporada de verano para las piscinas descubiertas.
- Abonos de sesiones libres.

3º. Los abonados de temporada de verano e invierno para las piscinas únicamente tendrán derecho a la utilización de dichas instalaciones en el periodo correspondiente.

4º. Serán abonados familiares los miembros de la unidad familiar formada por los cónyuges y los hijos menores de 18 años. Considerando a uno de los padres como titular del abono y al resto de familiares como abonados beneficiarios. Serán abonados individuales el resto de abonados.

5º. Las tarifas para cada una de las clases serán aprobadas por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

6º. A los efectos de las clasificaciones, se tendrán como referencia de la edad, la del interesado al 1 de enero de cada año, con independencia de la fecha en la que efectivamente cumpla los años.

7º. El carné de abonado es personal e intransferible y únicamente se podrá usar por el titular, al que facultará para acceder al recinto. A tal efecto el personal de control y vigilancia podrá solicitar la presentación del DNI o documento similar.

8º. Los abonados anuales que sean dados de alta satisfarán la cuota de la temporada, independientemente del día que realicen la solicitud de entrada.

9º. La Oficina de Administración atenderá a los señores abonados en sus consultas sobre recibos, carnés, abonos temporales, etc., todos los días laborables.

Artículo 20º. Obligaciones de los usuarios abonados.

1º. Los usuarios abonados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Exhibir el carné de abonado junto al DNI, pasaporte o documento similar, en cualquier momento a requerimiento de personal de control y/o vigilancia de las instalaciones.
- Usar las Instalaciones y Servicios con un buen trato y cuidado correcto.
- Guardar el debido respeto a los demás abonado/as o usuario/as, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes por sí o a través del personal de las Instalaciones.

2º. En el caso de robo o pérdida del carné, deberá dar cuenta inmediatamente para su conocimiento y la confección de un duplicado.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 9

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

3º. El abonado que desee causar baja en las Instalaciones Deportivas Municipales deberá comunicarlo en las oficinas de las mismas.

4º. El abonado que fuese dado de baja por impago de cuotas y en otra ocasión deseara volver a ser abonado, deberá pagar todas las cuotas impagadas desde que se le dé baja hasta la fecha en la que se le inscriba de nuevo.

5º. El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes establecerá unas cuotas por la utilización accidental de las Instalaciones. Mediante el pago de una entrada que fijará la misma, tanto para adultos como para niños.

6º. El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

CAPITULO III. DE LOS USUARIOS NO ABONADOS

Artículo 21º. Concepto de usuario no abonado.

Usuario no abonado es toda persona física que acceda a la instalación sin ser abonado, previo pago de la tasa establecida.

Los usuarios no abonados tendrán derecho a la utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas dentro de los horarios y en los días en los que las mismas se encuentren abiertas al público, previo pago del precio establecido por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes para acceder a la práctica del deporte deseado.

El precio establecido para el disfrute de las instalaciones podrá ser diferente en función de la instalación en la que se desarrolle la actividad.

Como justificante del abono del precio le será entregado un ticket o documento que le faculte para acceder a la pista de juego solicitada, cuya exhibición podrá ser requerida por el personal de las instalaciones en cualquier momento.

Artículo 22º. Clasificación de los usuarios no abonados.

- a) Todos aquellos que no estén en disposición de su carnet de abonado en cada instalación en particular.
- b) Las cuotas de acceso a la instalación serán diferentes según ordenanzas fiscales.
- c) El personal responsable tendrá derecho a pedir el DNI o documento similar para comprobación de edad del usuario.
- d) Los usuarios deberán abonar de forma anticipada la cantidad estipulada para la utilización de la instalación cuya utilización vayan a efectuar.

CAPITULO IV. DEL DEPORTE ESCOLAR

Artículo 23º. Acceso de los centros escolares a las Instalaciones Deportivas.

Las instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes dedicarán una gran parte de su estructura a paliar la falta de la misma en los centros escolares del municipio.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 10

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Durante el horario escolar las instalaciones deportivas estarán principalmente dedicadas a acoger tanto las clases de educación física como de natación escolar de los colegios de Villanueva de los Infantes

Por dicho motivo los Colegios e institutos existentes en Villanueva de los Infantes podrán acceder a las instalaciones deportivas de acuerdo a las condiciones del convenio suscrito de forma individualizada por cada uno de ellos con este Ayuntamiento a tal efecto, y siempre que lo hagan durante el horario lectivo, autorizados expresamente por el Colegio y acompañados de un profesor, que será responsable tanto de la educación física como del comportamiento de los asistentes.

Artículo 24º. Criterios y condiciones de cesión de las instalaciones.

Los criterios y condiciones de cesión de las instalaciones a los centros escolares se fijarán cada año en el mes de Septiembre teniendo en cuenta los intereses del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y de los centros educativos.

El deporte escolar fuera del horario lectivo también contará con la cesión de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en unas condiciones de uso que cada año se establecerá antes del comienzo de la campaña de deporte escolar.

La responsabilidad del comportamiento del grupo en la instalación recaerá siempre sobre el profesor con que el grupo venga acompañado o por el contrario corresponderá a una a la persona encargada-responsable de dicho grupo.

CAPITULO V. DE LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS

Artículo 25º. Integración en clubes o asociaciones deportivas.

Las personas físicas podrán integrarse en clubes o asociaciones deportivas y federaciones que, legalmente constituidos, serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que en este capítulo se establecen.

Artículo 26º. Uso de las instalaciones por los clubes, asociaciones deportivas y federaciones.

1. Los clubes, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios que no interrumpen el desarrollo normal de las actividades deportivas de los demás usuarios.

Para tener consideración de club, asociación o Federación, éste deberá de estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de Castilla la Mancha y el Registro de Asociaciones Municipal.

2. Los clubes y asociaciones deportivas de Villanueva de los Infantes tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican sus asociados, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que no tengan su sede en el municipio.

3. Los Clubes y Federaciones deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes la concesión de las instalaciones para partidos, entrenamientos, exhibiciones, etc.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 11

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos ellos, siendo siempre preferentes los que tengan su sede en Villanueva de los Infantes.

Concedido el uso de la instalación será necesario facilitar el nombre del club, su responsable, la actividad deportiva a desarrollar, la categoría, el número de usuarios previstos.

4. La duración de esta concesión será de una temporada: considerándose como temporada deportiva el periodo comprendido desde su inicio hasta el fin de la misma.

5. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

- Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.
- Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.
- Se atenderá a la categoría y número de equipos del Club, así como el número de participantes en cada actividad.
- Que colaboren con los intereses de la zona y del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.
- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, etc.)

7. A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

8. Las competiciones oficiales que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales por los equipos pertenecientes a Clubes de Villanueva de los Infantes están EXENTAS de tasa de uso, exceptuándose los siguientes casos:

- En los casos que se precise montaje o trabajos preparativos extras.
- Sea con motivo de la no disponibilidad de cancha del equipo foráneo.
- Cuando los miembros del equipo no se reúnan en una proporción mayor al 60% de sus componentes

9. La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizado. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con tres días de antelación.

10. Para el buen cuidado de la instalación los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

11. El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

Las faltas de respeto y comportamiento podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

12. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha.

13. El uso de las instalaciones se regirán dentro de los horarios establecidos para el personal-trabajador de las instalaciones.

Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

Artículo 27º. Partidos de competición oficial.

Las personas que tomen parte del equipo visitante o del equipo arbitral estarán obligados a cumplir con la restante normativa del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes cuidando con la debida diligencia las instalaciones y sus materiales.

CAPITULO VI. DE LOS CURSOS, ESCUELAS Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS

Artículo 28º. Organización de cursos y campañas deportivas.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes podrá organizar los cursos y/o campañas de todas aquellas actividades deportivas que demanden los usuarios en cantidad suficiente como para garantizar su viabilidad y tengan cabida en la infraestructura de las instalaciones.

Artículo 29º. Los cursos y campañas deportivas.

Los cursos y campañas deportivas serán actividades de duración limitada, respondiendo a programaciones preestablecidas y con objetivos finales fijados.

No podrán reservarse las canchas o pistas en la fecha y horas destinadas a los cursos.

Podrá inscribirse en los cursos y campañas organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes cualquier persona interesada en participar en los mismos, en el plazo establecido en la oficina de deportes.

El abono del curso será previo y para ser efectivo, con una semana de antelación a la celebración del curso o campaña. Esta cuota únicamente podrá ser reintegrada en los siguientes supuestos:

a) El 100% de la cuota en el supuesto de que el alumno notifique por escrito su intención de no acudir antes del inicio del curso o campaña.

Artículo 30º. Programación de actividades deportivas.

Tanto la programación de actividades deportivas como las personas encargadas de impartir cada una de ellas, habrán de ser aceptadas y aprobadas previamente por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes establecerá para cada curso o actividad la cuota a abonar, el periodo de celebración, el número máximo y mínimo de participantes, los lugares de inscripción, etc.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes podrá suspender actividades o cursos cuando por razones objetivas su continuidad no quede justificada, en cuyo caso serán reintegradas las cuotas abonadas correspondientes a dicho curso o periodo.

Artículo 31º Obligaciones de los usuarios inscritos en cursos o escuelas Deportivas.

1. Presentar al profesor un certificado médico de actitud para la práctica de la actividad, siempre que así lo solicite el responsable de la impartición del curso, renunciando a reclamar daños y perjuicios por cualquier daño que pudiera sufrir en la práctica del deporte durante el curso deportivo.
2. Abonar las cuotas establecidas. El impago dará lugar al decaimiento de los derechos.
3. Participar en el curso siguiendo las indicaciones del monitor del curso.
4. Aceptar los cambios de horarios y días de impartición del curso, sin derecho a devolución.

Artículo 32º. Derechos de los usuarios inscritos en cursos.

1. Utilizar las instalaciones deportivas donde se desarrolla el curso.
2. A que se facilite por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes el material deportivo preciso, excepto la ropa personal.
3. A que todo curso esté impartido por un monitor deportivo facilitado por el Ayuntamiento.

TITULO IV.- DE LA NORMATIVA DE RESERVAS

Artículo 33º. Alquiler de instalaciones deportivas.

A disposición de los usuarios está el servicio de alquiler de instalaciones deportivas, incluidos los relativos a servicios accesorios como luz, vestuarios, etc. si los usuarios lo solicitaran.

El importe de los precios se referirá a hora/terreno de juego, siendo éste el marcado por la especialidad a practicar.

Artículo 34º. Limitación, modificación o anulación de la reserva.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes podrá limitar el máximo de horas a reservar por cada semana y usuario por razón de la demanda existente, anunciando que espacio no se podrán conceder reservas.

Cuando se encontrasen en mal estado las canchas, pistas deportivas o el material a utilizar, que haría impracticable o peligrosa la practica de cualquier deporte, se podrá cambiar la hora de reserva elegida por el usuario siempre que manifieste éste su conformidad. En caso contrario, éste perderá la reserva realizada, con derecho a obtener la devolución del precio abonado o cambio por otra similar.

Artículo 35º. Lugar y condiciones para efectuar las reservas.

La reserva de instalaciones deberá realizarse por el interesado en las oficinas administrativas de las Instalaciones Deportivas Municipales, abonando las cuotas de dichas reservas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 14

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

No se admiten reservas efectuadas telefónicamente ni posponer el abono del precio.

Cada usuario -abonado o no abonado- podrá reservar como máximo una cancha o pista deportiva por, salvo que el servicio permitiese una mayor utilización.

Cuando a un usuario se le acabe la hora de utilización de la cancha o pista deportiva, y deseando continuar con la práctica del deporte, se encuentre libre de reserva dicha cancha u otra, podrá utilizar la misma, previo pago del precio establecido.

Artículo 36°. Reservas para clubes, asociaciones y federaciones deportivas.

Excepcionalmente, las reservas de las instalaciones deportivas para clubes, asociaciones y federaciones deportivas se realizarán con la antelación necesaria en base a la normativa que se recoge en el art. 26 del presente reglamento.

Artículo 37°. Clasificación de las reservas.

Se establecen los siguientes puntos:

1. Podrá reservar la instalación que deseen con una antelación máxima de un día, pudiendo hacerla una hora antes del inicio de la práctica deportiva si estuviere libre y previo pago.
2. La reserva efectuada para clubes, asociaciones y federaciones podrá efectuarse, aparte de los periodos señalados al inicio de la temporada, con una anticipación de siete días.

Estas reservas especificarán la actividad a desarrollar acompañando la documentación que acredite dicha condición legal.

TITULO V.- DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 38°. Obligaciones legales.

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El personal que preste sus servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado.

Artículo 39°. Responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes será responsable de que se mantenga en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones deportivas, la limpieza de los servicios, vestuarios, duchas, jardines y zonas verdes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el contratista en los diferentes contratos suscritos por el Ayuntamiento en esta materia.

TITULO VI.- DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 15

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Artículo 40º. Forma de pago de los abonos, tasas y reservas.

A fin de evitar molestias a los usuarios, los pagos de los abonos se realizarán mediante ingreso bancario, pago en metálico o tarjeta según instalación.

Artículo 41º. Documentación a presentar para la obtención del carné.

Quienes deseen obtener el carné de abonado deberán presentar en las oficinas de las instalaciones deportivas la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción correctamente rellenado.
- Una fotografía tamaño carné.
- Fotocopia del DNI del titular y, en el caso de solicitar la modalidad de abono familiar, de cada uno de los miembros.
- Fotocopia del libro de familia, en el supuesto de solicitar la modalidad de abono familiar, para los menores que no estén en posesión del DNI.
- Cualquier otro documento que pudiera resultar necesario de acuerdo con los restantes artículos del presente Reglamento y fuese solicitado por el personal de las instalaciones.

Artículo 42º. Reclamaciones.

Los usuarios de las instalaciones podrán manifestar sus quejas mediante escrito a las oficinas tanto del Pabellón como en las oficinas municipales.

Sólo serán cursadas aquellas reclamaciones que contengan todos los datos personales de la persona que presenta la reclamación y vengan firmadas.

Artículo 43º. Información a disposición de los interesados.

Existirán expuesto al público, y en la zona de acceso, los precios establecidos para usuarios de las instalaciones por las diversas categorías existentes, que se encuentren en vigor, y a disposición de los interesados el Reglamento de Servicios y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

TITULO VII.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 44º. Acceso y utilización de las Instalaciones Deportivas.

a) El acceso a las instalaciones se hará previa presentación del carné de abonado o habiendo pagado el importe de la entrada en recepción de la instalación de la que vaya a hacerse uso; a excepción única y exclusivamente de los menores de 3 años de edad, que de acuerdo al art. 15 del presente Reglamento tienen reconocido el acceso gratuito.

Consecuentemente, todos los abonados, independientemente de la modalidad del abono y de las posibles bonificaciones de que gocen, deberán presentar en el control de acceso a las instalaciones el carné correspondiente. En caso contrario, abonarán la tasa correspondiente a la instalación de la que van a hacer uso.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 16

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

- b) Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del carné de abonado, así como cualquier otro documento identificativo a efectos de demostrar la edad del usuario.
- c) El depósito de objetos en las taquillas de guardarropía de las instalaciones no está respaldado mediante contrato de depósito por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, no siendo por tanto responsabilidad de ésta la custodia de dichos efectos.
- d) El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y aconseja a los mismos a acudir a las Instalaciones Deportivas Municipales sin objetos de valor.
- e) La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras.
- f) Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.
- g) Utilizarán la Instalación Deportiva únicamente en la especialidad deportiva que esté autorizado practicar.
- h) En las Instalaciones Deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos.
Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.
- i) Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.
- j) El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.
- k) Está totalmente prohibido:
1. Introducir cualquier objeto de cristal
 2. Comer, beber alcohol o realizar cualquier acto que produzca desperdicios, excepto en las zonas señaladas al efecto o fuera del recinto.
 3. Fumar en espacios deportivos cerrados y techados a excepción de aquellos que se encuentren al aire libre.
 4. Introducir animales en el recinto, excepto aquellos que sean necesarios para personas discapacitadas.
 5. Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios.
 6. La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.
 7. Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.
- l) La colocación de propaganda en las Instalaciones Deportivas Municipales deberá solicitarse al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, y será éste quien decida sobre su colocación o no.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 17

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del carné o la expulsión inmediata de la instalación así como la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

En caso de usuarios pertenecientes a Clubes, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

Artículo 45º. Cierre de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cualesquiera otras que debidamente justificada implique el mencionado cierre.

Igualmente el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.

Artículo 46º. Aplicación de las normas particulares.

Serán de aplicación a cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, además de las normas genéricas contenidas en el presente Reglamento, las que seguidamente se especifican de forma individualizada.

CAPITULO II.- NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCION 1ª.- Normas de utilización de las piscinas

Artículo 47º. Acceso.

No podrán acceder a la piscina descubierta los usuarios menores de 10 años, si no lo hacen acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos. Aún en dicho supuesto, los menores deberán utilizar en todo caso la piscina infantil, no responsabilizándose el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de los posibles perjuicios que pudiere acarrear el incumplimiento de esta norma. Así mismo para la piscina climatizada, no podrá acceder ningún usuario menor de 10 años, si no lo hacen acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos.

Además de las normas de general aplicación se tendrá en cuenta que, excepto durante los cursos de aprendizaje, no podrán introducirse en la cubeta de piscina aquellas personas a las que el socorrista encargado les prohibiera el baño por el peligro que entraña su falta de pericia. En dichos supuestos, el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes no responderá de las posibles contingencias que pudieran ocurrir en el supuesto de personas que hubieren transgredido la presente norma.

El aforo máximo de utilización de las instalaciones es el siguiente:

- Piscina climatizada: 150 personas.
- Piscinas descubiertas de las instalaciones del Polideportivo Fernando Luna: 700 personas

Artículo 48º. Descripción.

PISCINAS DE VERANO.

Son aquellas instalaciones al aire libre en las que se encuentran ubicados uno o varios vasos para la práctica deportiva o lúdica de la natación y su aprendizaje, dotada de una zona de césped o solárium.

PISCINAS CLIMATIZADAS

Se entiende por Piscinas Cubiertas aquellas instalaciones que poseen piscinas de competición y/o de enseñanza, estando estas climatizadas.

Artículo 49º. Entrada a las instalaciones.

El acceso a las piscinas se realizará de la siguiente manera:

- Previa presentación del Carné deportivo municipal.
- Abonando la tasa en concepto de entrada que el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes establezca en cada caso.
- Mediante la presentación de la tarjeta que le acredite como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar el cursillo.
- Las condiciones climatológicas o cualquier imprevisto, no será bajo ningún concepto, motivo de devolución de cuotas de acceso.
- En el supuesto de que, una vez abandonadas las instalaciones, se ha de conservar el tique para volver a entrar.

En caso de emergencia o de extrema necesidad, el personal de la instalación y los S.O.S., podrán desalojar o evacuar a los usuarios de las instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones de cualquier clase de animales, excepto los habilitados para personas con discapacidad.

Cuando la afluencia de público llegue a los límites del aforo de la piscina, se impedirá el acceso a más bañistas.

Artículo 50º. Césped de piscinas descubiertas.

1. La zona de césped se utilizará como zona de descanso y solárium.
2. No se podrá acceder al césped de piscinas con calzado de calle.
3. En las duchas situadas en la playa de piscina no se podrá utilizar jabones ni champús.
4. Queda prohibido comer y beber en la zona verde junto a la playa de piscinas, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas habilitadas y señalizadas al efecto.
5. Igualmente, queda prohibido arrojar residuos y basuras fuera de las papeleras o zonas habilitadas a tal fin.
6. No se permitirá cualquier acción que afecte a la comodidad de los usuarios, como hablar en voz elevada, gritar, cantar, molestar a los bañistas saltando al agua con carreras, empujarse, correr en la zona de baños, etc.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 19

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

7. De la misma manera, cualquier acto que afecte a la buena convivencia de los usuarios. El uso de malas palabras, insultos, ofensas de cualquier tipo, así como practicar juegos violentos, peligrosos o molestos para los demás usuarios.
8. No se permitirá la introducción de sillas, hamacas, tumbonas etc. para colocarlas en el solarium, salvo causa justificada y con la autorización del personal responsable de las piscinas.
9. Quedan prohibidos los juegos y competiciones deportivas que puedan molestar al resto de usuarios, así como la utilización de radios o aparatos de música que no lleven incorporados auriculares.
10. No se podrá utilizar vajilla de vidrio, elementos punzantes o cortantes.
11. Los baños de sol no podrán realizarse desnudos ni en top-less.

Artículo 51º. Playa de las piscinas climatizadas.

1. Únicamente podrá accederse al recinto de playa de piscina con ropa de baño (bañador, chancletas y toalla o albornoz).

Se entenderá como playa de piscina toda la zona colindante con el vaso o cubeta de piscina, así como el pasillo de acceso que parte de los vestuarios de piscina.

2. En las duchas situadas en la playa de piscina no se podrá utilizar jabones ni champús.
3. Queda prohibido comer y beber, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse.
4. No se permitirá cualquier acción que afecte a la comodidad de los usuarios, como hablar en voz elevada, gritar, cantar, molestar a los bañistas saltando al agua con carreras, empujarse, correr en la zona de baños, etc.
5. De la misma manera, cualquier acto que afecte a la buena convivencia de los usuarios. El uso de malas palabras, insultos, ofensas de cualquier tipo, así como practicar juegos violentos, peligrosos o molestos para los demás usuarios.

Artículo 52º. Vestuarios, duchas, WC y taquillas.

1. El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.
2. Es obligatorio el uso de chancletas en los vestuarios.
3. En los pasillos y escaleras de acceso a las piscinas se recomienda no emplearlos como zonas de juegos y estancia.
4. Queda terminantemente prohibido, el utilizar los servicios de la instalación, para realizar el fregado o limpieza de cualquiera objeto.
5. Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del Carné o la expulsión inmediata de la instalación.
6. En la piscina climatizada, es de total obligatoriedad el uso de chancletas o zapatilla de baño individuales en todo el área comprendida desde la zona de duchas al recinto denominada playa de las piscinas, así como en los locales destinados a vestuarios y aseos.

Artículo 53º. Lámina de agua y zona de acceso.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 20

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

1. Queda prohibido introducirse en el agua sin saber nadar, a excepción de aquellas personas que realizando cursos de aprendizaje sean requeridos para ello por el monitor-socorrista que imparta el curso.
2. Es obligatorio ducharse previamente al baño, así como el uso de los pediluvios y siempre que se retorne a la zona de baño, especialmente si se proviene del área de servicios higiénicos. Resulta aconsejable la ducha después del baño en la piscina.
3. Es obligatorio el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello en piscina climatizada.
4. Queda prohibida la entrada a la piscina climatizada, a los menores de 10 años, que no vayan acompañados de personas mayores de edad, tutores, etc., salvo que acudan para la realización de cursos de aprendizaje de la natación.
5. Los niños menores de 4 años que accedan a la piscina de chapoteo “siempre” lo harán en compañía de una persona mayor, (padre, madre o tutor), permitiendo el acceso al agua del niño y con la indumentaria correspondiente.
6. Queda prohibido el baño a menores de 4 años en la piscina grande, sino están en compañía de una persona mayor (padre, madre o tutor).
7. Queda prohibido el baño de personas afectados por enfermedades infectocontagiosas, así como el mero acceso a la zona reservada a los bañistas de cualquier persona que padezca una enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el socorrista o personal sanitario de las instalaciones, si lo hubiere. La Dirección podrá exigir la presentación de un certificado médico.
8. Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes estime oportunos (Campañas de animación etc.) sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador.
9. No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.
10. No se autorizara el baño cuando se produzca una tormenta en la piscina descubierta.
11. No se permitirá bañarse en top-less o desnudo.
11. Es obligatorio seguir las indicaciones de los S.O.S. y demás personal de la instalación.

Artículo 54º. Cursillos y campañas de animación.

1. Los usuarios de baño libre deberán respetar en todo momento las zonas acotadas que el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes marque para la realización de sus campañas de animación y/o cursillos, no pudiendo increpar, empujar o molestar a los cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por el Ayuntamiento.
2. El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entreno, etc.)
3. El usuario no deberá pasar por dichas zonas acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las mismas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 21

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / Nº Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

4. No está permitido colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.
 5. No está permitido utilizar el material de cursillos (tablas, material de enseñanza, etc.) si no se está adscrito a los mismos.
 6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de utilización de las piscinas para cualquier actividad o competición que estime conveniente, avisando a los usuarios con la suficiente antelación.
- Además de las presentes, serán de aplicación las normas dictadas por Servicio de Salud CLM y demás Entes de Rango Superior.

SECCION 2ª.- Normas de utilización de los pabellones cubiertos

Artículo 55º. Descripción y acceso.

Se entiende por Polideportivos las instalaciones que albergan al menos una cancha polideportiva cubierta con sus respectivos servicios de guardarropa, duchas y vestuario.

El acceso utilización a los Polideportivos se realizará tras la presentación del correspondiente previo abono o ticket de la tasa de alquiler correspondiente en cada caso en el control de entrada.

Artículo 56º. Reglamento particular.

- a) Con el fin de obtener el mayor rendimiento de las canchas cubiertas, se procurará, siempre que sea posible, dividir las mismas mediante separadores, creando módulos independientes.
- b) El horario de utilización será el marcado por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, de acuerdo a los horarios generales de las instalaciones.
- c) El destino de dichas canchas será fundamental y preferentemente la práctica por usuarios de deportes colectivos para los que están preparadas las mismas, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, tenis y todos aquellos que la estructura actual permita.
- d) Podrán reservarse por un periodo máximo de una (1) hora, según demanda.
- e) Se accederá a la cancha únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- f) La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos etc.
- g) Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los usuarios, para lo cual serán asesorados por el personal del polideportivo.

El material que cada equipo deje en cada polideportivo, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

- i) Los colegios del Municipio utilizarán estas canchas en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, así como en horario extraescolar previo acuerdo con la dirección de la asociación de padres del centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, y previo informe del Concejal delegado si lo hubiere.

SECCION 3ª.- Normas de utilización de los gimnasios

Artículo 57º. Descripción y acceso.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 22

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Son aquellas instalaciones dedicadas a la impartición de cursillos de gimnasia de mantenimiento, aeróbic, gimnasia rítmica, sala fitness, etc.

El acceso a los gimnasios se realizará tras la presentación del correspondiente carné de abonado, quien ostente esta condición y previo abono de la tasa de alquiler correspondiente en cada caso en el control de entrada.

Artículo 58º. Reglamento particular.

- a) Únicamente se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo, quedando prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.
- b) Los gimnasios estarán dedicados preferentemente a cursos organizados por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Por lo tanto su utilización quedará condicionada por necesidades de uso de los cursillos y demás actividades.
- c) El uso inadecuado de los materiales y equipamientos de los gimnasios será sancionado como mínimo con el abono de los desperfectos ocasionados.

SECCION 4ª.- Normas de utilización de la pista de Pádel y Tenis

Artículo 59º. Descripción y acceso.

Son aquellas instalaciones dedicadas a la práctica del Pádel y tenis.

El acceso a la pista de Pádel se realizará tras la presentación del correspondiente abono de la tasa de alquiler correspondiente en cada caso en el control de entrada.

Artículo 60º. Reglamento particular Pádel.

- a) Las reservas de la pista de Pádel tendrán una duración de una hora o de una hora y media, en caso diferente se estudiaría según disponibilidad.
- b) Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del Pádel, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, raquetas y pelotas específicas y quedando prohibido utilizar zapatillas de suela que deteriore el suelo.

Artículo 61º. Reglamento particular tenis.

Para la utilización de las pistas de tenis se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El horario de utilización será el marcado por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, de acuerdo con los horarios generales establecidos para la instalación.
- b) Las reservas de las canchas de tenis tendrán una duración máxima de una (1) hora.
- c) La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos etc.
- d) Los usuarios deberán utilizar el equipo deportivo adecuado para la práctica del tenis, siendo totalmente necesario la utilización de ropa deportiva, raquetas y pelotas específicas de tenis.
- f) Dentro del recinto de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir recipientes de vidrio.

SECCION 7ª.- Normas de utilización del campo de fútbol.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 23

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

Artículo 62º. Descripción y acceso.

El campo de fútbol puede ser para la exclusiva práctica del fútbol o bien puede tener una utilización mixta al estar incluido en un conjunto polideportivo.

La utilización al Campo de fútbol se realizará tras previo abono de la tasa de alquiler correspondiente en la oficina de deportes.

Artículo 63º. Reglamento particular.

- a) Podrá utilizarse a campo completo o dividido a fin de acoger 2 partidos de fútbol-7.
- b) Se accederá al Campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.
- c) La hora de acceso y desocupación del Campo de Fútbol será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar éste para precalentamientos, etc.
- d) Los colegios del Municipio utilizarán estas canchas en horario lectivo previo acuerdo con la dirección del citado centro, así como en horario extraescolar previo acuerdo con la dirección de la asociación de padres del centro, fijado mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, y previo informe del Concejal delegado si lo hubiere.
- e) Los Clubes de fútbol del Municipio podrán utilizar también el campo de fútbol mediante acuerdos individuales suscritos entre las Directivas de los diferentes Clubes y el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.
- f) Los vestuarios serán indicados por el conserje y se abrirán para los entrenamientos 15 minutos antes de la hora de entrenamiento y deberán desalojarlo 30 minutos después del entrenamiento. Cuando se trate de partido oficial, los vestuarios se abrirán 60 minutos antes de la hora de comienzo del partido debiéndolo desalojar 30 minutos después de concluido el encuentro.
- g) Los delegados o entrenadores de los diferentes equipos al retirar las llaves de los vestuarios deberán firmar en el estadiillo establecido al efecto, debiendo repetir la operación en el momento de su devolución. Durante el periodo de tiempo en el que las llaves permanezcan en su poder, los clubes a los que representan serán responsables de los daños que pudieren realizarse.
- h) En ningún caso se permitirá simultáneamente la celebración de un entrenamiento y una competición oficial, que se desarrollen en el campo de fútbol.
- i) Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol lo/as deportistas, entrenadores/as y delegado/as de equipo que estén autorizado/as, el resto de acompañantes y seguidores/as ocuparán un lugar de la grada.

SECCION 8ª.-Normas de utilización de los espacios anexos

Artículo 64º. Maquinas expendedoras de consumiciones.

En las instalaciones deportivas existen a disposición de los usuarios y visitantes unas maquinas expendedoras de consumiciones. Dichas consumiciones no podrán realizarse en las canchas destinadas a la práctica deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1995 contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores CLM, queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

Artículo 65°. Objetos extraviados.

Los objetos que se extravíen por los usuarios y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado de las instalaciones, quien lo hará así saber a los usuarios por medio del equipo de megafonía y folletos descriptivos, para que se recobre por quien acredite ser su titular. Si transcurrido el periodo de un año no se hubiere reclamado el objeto extraviado, se procederá por el Ayuntamiento a la destrucción.

TITULO VIII.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA OTRAS ACTIVIDADES

En el presente Título se trata de normalizar los derechos, obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Artículo 66°. Régimen de uso de las instalaciones deportivas para otros fines.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, culturales y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa abonen tasas según ordenanzas correspondientes a dicha utilización y previa solicitud por escrito.

El Ayuntamiento previo estudio, podrá solicitar del interesado cuantos datos y autorizaciones sean pertinentes para realizar dicho acto, otorgándose o no la autorización del evento por parte del Sr. Alcalde y reservándose la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara una concesión efectuada con anterioridad o el deterioro de las mismas.

Artículo 67°. Régimen de uso de instalaciones deportivas para espectáculos.

El Ayuntamiento se reservará el uso y disfrute de cualquier instalación deportiva para la programación de actividades, eventos y festejos en cualquiera de sus Concejalías, quedando supeditado cualquier uso de las instalaciones a las normas vigentes y de régimen sancionador del presente reglamento y a cualquier otra que de carácter eventual pueda surgir.

TITULO IX.- REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 68°. Régimen legal y órgano competente.

La responsabilidad por las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992 y 7/1985.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento el Sr. Alcalde-Presidente del o Concejal en

quien delegue. Todo ello sin perjuicio del régimen de competencias que en cada momento, atribuya la legislación vigente.

Artículo 69º. Obligación de cumplimiento del presente Reglamento.

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, además de las que seguidamente se relacionan.

Artículo 70º. Facultades de los responsables de las instalaciones.

Los Responsables de la Instalación tienen la facultad de aperebrir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida, en caso de no ser atendidos los requerimientos de los responsables de las instalaciones en dicho momento se recurrirá a la fuerzas de orden público.

Artículo 71º. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en graves y leves.

Infracciones graves:

1. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
2. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.
3. Ensuciar intencionadamente el agua de la piscina, o arrojar cualquier clase de objeto dentro de la misma.
4. Agredir física o verbalmente al encargado, trabajadores de la instalación, cualquier otra persona que actué de juez, organizador o colaborador en cualquier evento deportivo organizado por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.
5. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
6. Ocasionar desperfectos en instalaciones deportivas dentro y fuera de las mismas.
7. La comisión de tres infracciones leves distintas en un plazo de tres meses.

Infracciones leves

1. Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones, salvo en las zonas autorizadas para ello.
3. Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, zona de la piscina y zona de playa-césped y zonas en las que esté expresamente prohibido.
4. Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos en la instalación.
5. El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación de forma reiterada.
6. La introducción de comidas o bebidas, latas, recipientes de vidrio, etc., en la zona de práctica deportiva y anexos.
7. La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 26

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

8. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento, mediante cantos o faltando al respeto a los demás usuarios, público, etc.
9. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.
10. No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
11. El uso del carné por persona diferente al titular del mismo.
12. No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta normativa.

Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes aprecie en las acciones u omisiones señaladas anteriormente responsabilidades de carácter penal o civil.

Artículo 72º. Sanciones.

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

a) Como consecuencia de las infracciones graves se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la expulsión temporal por un período máximo de 6 meses y la pérdida de todos los derechos como abonado, participante y usuario durante el período de la sanción, y/o la imposición de una multa de hasta 1.500 € en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los 2 años.

b) Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer se podrá imponer la oportuna sanción consistente en el apercibimiento y reprensión pública o privada, y/o la expulsión temporal por un período máximo de 30 días y la retirada por el mismo plazo del carné de abonado, y/o la imposición de una multa de una multa de hasta 750 € en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.

Las infracciones leves prescriben a los seis meses, siendo el plazo de prescripción de las sanciones leves de un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOP de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1.985, y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segunda. Normativa supletoria

En lo no previsto en el presente Reglamento de Servicios y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica en materia deportiva y en concreto la Ley 10/1990 del Deporte, la Ley 19/2007 contra la violencia, racismo, xenofobia y la intole-

rancia en el deporte, la Ley 1/1995 del Deporte en CLM y la Ley 2/1995 contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores CLM.